



## CÓDIGO ÉTICO

*Aprobado en Asamblea extraordinaria (26feb2019)*

## ILUSIONA // Código Ético

ILUSIONA asume el compromiso firme de:

1. Recuperar el sentido de “la utilidad de la política” y devolver la confianza a la ciudadanía.
2. Rechazar cualquier forma de corrupción pública derivada de la prevalencia de los intereses particulares sobre el interés general.
3. Regular el comportamiento público de sus militantes para que el desempeño de las funciones de sus cargos se desarrolle conforme a unos principios comunes.
4. Difundir la honestidad, transparencia, respeto y responsabilidad como formas de ejercicio del cargo público.
5. Exigir a sus cargos institucionales y orgánicos la declaración de adhesión personal a este Código Ético, comprometiéndose a cumplirlo y a facilitar su divulgación.



## 1. PRINCIPIOS GENERALES

1.1. El afiliado y la afiliada ha de tener una voluntad irreductible de mantener una conducta íntegra como exigencia inherente a la pertenencia al partido.

1.2. Son especialmente reprobables las conductas que tienen por objeto la instrumentalización del partido para el beneficio personal. El ejercicio de un cargo público u orgánico es un servicio que responde a los intereses generales.

1.3. El presente Código Ético expresa una voluntad de obligar a todos los afiliados y las afiliadas y, en especial, a sus dirigentes y cargos públicos, sean o no militantes del Partido, e informa el contenido de todos los reglamentos del Partido.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1. El presente código será de aplicación:

- a) A la militancia de ILUSIONA.
- b) A la Comisión Ejecutiva y a la Comisión de Ética y Garantías y demás órganos pertenecientes a ILUSIONA.
- c) A los cargos públicos elegidos en la candidatura de ILUSIONA.
- d) A los cargos públicos designados a propuesta de cargos electos de ILUSIONA.
- e) A los miembros de ILUSIONA o designados a propuesta de ILUSIONA en organismos autónomos, entidades públicas empresariales, agencias, consorcios o corporaciones de carácter público así como cualquier otra entidad que pudiera constituirse con participación pública.

2.2. El respeto y la aceptación de las disposiciones del presente Código Ético son exigibles a todos los cargos institucionales (militantes o no) y orgánicos de ILUSIONA. A tal fin, todos los cargos públicos y orgánicos de ILUSIONA recibirán una copia de este Código Ético y firmarán una declaración de adhesión personal al mismo, expresando su aceptación y vinculación a las disposiciones que en él se contienen.

2.3. La militancia de ILUSIONA, que no sean cargos públicos ni orgánicos, también deberán respetar los principios generales contenidos en este Código Ético.

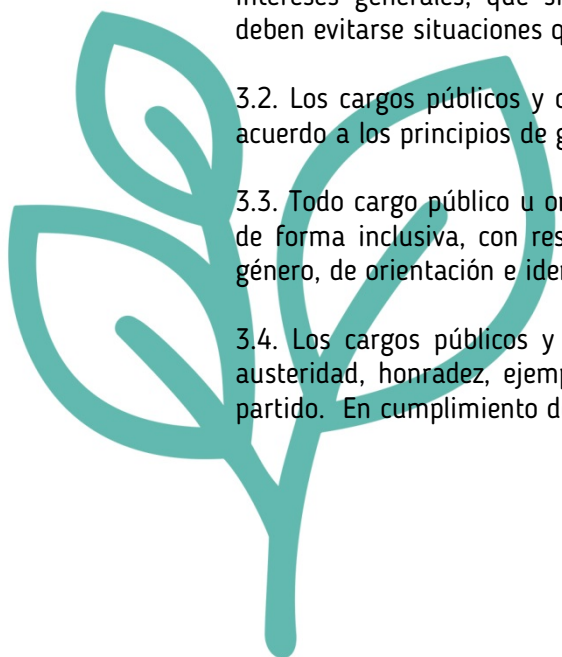
## 3. PRINCIPIOS BÁSICOS Y PRINCIPIOS ÉTICOS

3.1. El comportamiento ético de los cargos políticos ha de estar centrado en la honradez como virtud personal y en el compromiso, en el desempeño de los cargos, de servicio a los intereses generales, que siempre deben prevalecer sobre los particulares, para lo que deben evitarse situaciones que puedan generar conflicto entre ambos intereses.

3.2. Los cargos públicos y orgánicos de ILUSIONA se comprometen a ejercer su cargo de acuerdo a los principios de gobierno abierto: transparencia, participación y colaboración.

3.3. Todo cargo público u orgánico debe tener un firme compromiso de practicar su labor de forma inclusiva, con respeto a la diversidad social, cultural, lingüística, religiosa, de género, de orientación e identidad sexual y funcional, entre otras.

3.4. Los cargos públicos y orgánicos están obligados a desempeñar sus funciones con austeridad, honradez, ejemplaridad, eficacia y plena dedicación al servicio público y del partido. En cumplimiento de este principio:



- a) Asistirán a cuantas reuniones sean convocados en los órganos y las instituciones en las que desempeñen sus funciones, salvo instrucción contraria expresa o causa justificada.
- b) La acumulación de ausencias injustificadas a estas reuniones podrán ser sancionadas con arreglo a los Estatutos.
- c) Los representantes de ILUSIONA en el ayuntamiento habrán de renunciar al ejercicio profesional de actividades privadas. Aquellas relacionadas con la actividad política que eventualmente puedan ser autorizadas no reportarán al representante ningún tipo de asignación económica o retribución.

3.5. Los cargos públicos promoverán la aprobación e implementación de Códigos Éticos en las Administraciones Públicas con el fin de garantizar la ejemplaridad, la austeridad y el cumplimiento de unos elevados principios éticos.

#### **4. RETRIBUCIONES Y FINANZAS**

4.1. Los cargos públicos de ILUSIONA tienen la obligación de contribuir a las finanzas del Partido de forma progresiva en función a sus ingresos, y en los porcentajes y cuantías que acuerde el Órgano competente del Partido.

4.2. Los cargos orgánicos que perciban retribuciones públicas se comprometen a no recibir complementos retributivos del partido. Igualmente, los cargos públicos y orgánicos se comprometen a no recibir complementos retributivos que no estén integrados en los baremos salariales aplicables al cargo que ejercen.

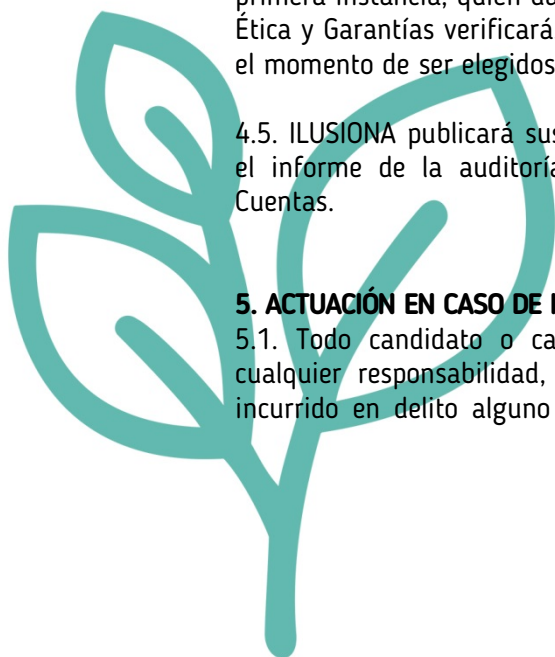
4.3. Los representantes de ILUSIONA en los organismos señalados en el artículo 2.1.e) deberán informar a la Comisión de Ética y Garantías, previamente a su cobro, de las cuantías que vayan a percibir en concepto de dietas de asistencia a los órganos de las entidades en que actúen como representantes del Partido, y también de las dietas de transporte, alojamiento y manutención. Además, el primer mes de cada año natural acreditarán documentalmente, mediante certificado del pagador, a la Comisión de Ética y Garantías, las cuantías percibidas por asistencia, transporte, alojamiento y manutención. Los representantes en estos organismos, renunciarán a cualquier otro privilegio u otro beneficio económico -en dinero, en especie o articulado a través de prestaciones-.

4.4. En el mes siguiente al último día establecido para realizar la declaración y durante todos los años del mandato, los cargos públicos entregarán los correspondientes Certificados resumen de la declaración de IRPF y, en su caso, Patrimonio emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria ante la Secretaría de Organización en primera instancia, quien dará traslado a la Comisión de Ética y Garantías. La Comisión de Ética y Garantías verificará, al terminar su mandato, el "Certificado Fiscal" presentado en el momento de ser elegidos y el presentado al finalizar su cargo.

4.5. ILUSIONA publicará sus cuentas anuales de resultados (ingresos y gastos), junto con el informe de la auditoría anual y la documentación tramitada ante el Tribunal de Cuentas.

#### **5. ACTUACIÓN EN CASO DE IMPLICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES**

5.1. Todo candidato o cargo público de ILUSIONA, antes de acceder al ejercicio de cualquier responsabilidad, deberá firmar una declaración en la que afirme no haber incurrido en delito alguno ligado a corrupción, violencia de género, delitos de acoso o



discriminación, contra la libertad e indemnidad sexuales, torturas o contra la integridad moral, así como la comisión de hechos constitutivos de delitos graves.

5.2. Toda persona que ostente cargo o responsabilidad pública u orgánica vinculada a ILUSIONA, en el caso de que resulte imputado en una causa judicial, dará cuenta de las concretas acusaciones o delitos que se le imputan ante la Comisión Ejecutiva, que trasladará esta información a la Comisión de Ética y Garantías, por si es preciso, adoptar o recomendar la adopción al órgano competente de las medidas estatutarias oportunas en atención a los hechos y a su gravedad. Si la persona afectada no informara en los términos expuestos en este apartado, será cautelarmente suspendida de militancia a la espera del resultado del preceptivo expediente informativo o, en su caso, disciplinario. Asimismo, si de la Instrucción de la causa judicial se abriera juicio oral, pondrá la cuestión en manos de la Comisión Ejecutiva para su valoración y toma en consideración de la resolución a tomar. Especialmente se tendrán en cuenta los delitos relacionados con la violencia de género o la libertad e indemnidad sexuales (acoso, abuso o violación) o contra la integridad moral, o aquellos ligados a la corrupción. Si se dictara una sentencia condenatoria, que adquiriera firmeza, serán sancionados con la expulsión del partido.

5.3. En caso de que un cargo público u orgánico resultara absuelto por sentencia firme de los delitos que se le imputaban en un procedimiento penal, el Partido se compromete a adoptar las medidas necesarias para restablecer el buen nombre y el honor de la persona absuelta.

## **6. USO RESPONSABLE DE LOS FONDOS RELACIONADOS CON EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES**

6.1. Los cargos públicos y orgánicos actuarán siempre bajo los principios de eficiencia y austeridad, limitando los gastos del presupuesto público, o del Partido, generados en el ejercicio de sus funciones y evitando cualquier uso impropio de los bienes o medios puestos a su disposición.

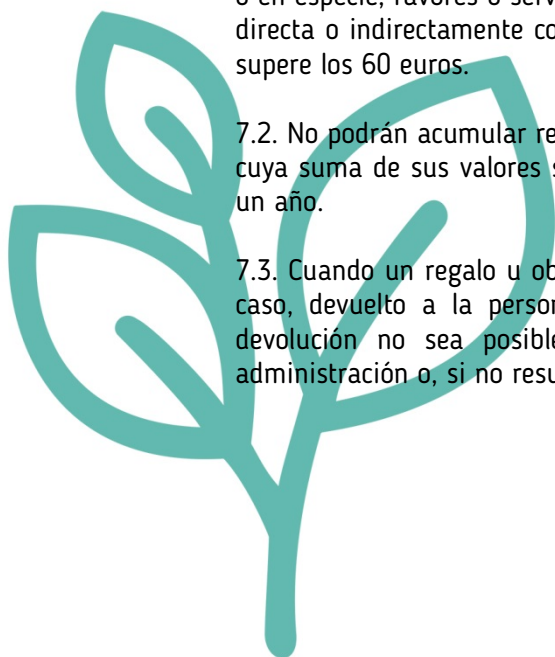
6.2. Cuando deban desplazarse a cargo de un presupuesto institucional lo harán preferiblemente utilizando la tarifa que resulte más económica para el erario público o el Partido y solo se admitirán excepciones cuando esta tarifa no esté disponible o cuando el empleo de otros medios sea el único disponible para garantizar la asistencia a reuniones y la representación del Partido.

## **7. POLÍTICA DE OBSEQUIOS**

7.1. Ningún cargo orgánico o público podrá aceptar regalos u obsequios, sean en efectivo o en especie, favores o servicios que procedan de una persona física o jurídica relacionada directa o indirectamente con su actividad política, orgánica o administrativa y cuyo valor supere los 60 euros.

7.2. No podrán acumular regalos procedentes de la misma persona, organismo o empresa, cuya suma de sus valores sea superior, igualmente, a los 60 euros durante el periodo de un año.

7.3. Cuando un regalo u obsequio exceda las cuantías señaladas, será rechazado y, en su caso, devuelto a la persona de procedencia en el plazo de cinco días. Cuando dicha devolución no sea posible, se procederá a su integración en el patrimonio de la administración o, si no resulta posible, se donará a una entidad sin ánimo de lucro.



7.4. Todo regalo que se reciba quedará plasmado en un registro dispuesto al efecto custodiado por la Secretaría de Organización del partido.

### **8. ACTUACIÓN POLÍTICA SOBRE INDULTOS**

8.1. Los cargos públicos de ILUSIONA se comprometen a no proponer ni apoyar el indulto de cargos públicos condenados por delitos ligados a corrupción, violencia de género, delitos de acoso o discriminación, contra la libertad e indemnidad sexuales, torturas o contra la integridad moral, así como la comisión de hechos constitutivos de delitos graves.

8.2. Además, los cargos públicos y orgánicos se comprometen a no solicitar su propio indulto si fueran condenados por los mencionados delitos.

### **DISPOSICIONES FINALES**

1. La Comisión de Ética y Garantías de ILUSIONA Aprueba este Código Ético para regular el comportamiento de sus militantes y el desempeño de las funciones públicas de sus cargos institucionales y orgánicos.
2. Se da traslado del mismo para su ratificación por parte de la Comisión Ejecutiva y su elevación a la Asamblea General para su aprobación definitiva.
3. El presente Código Ético entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión Federal de Ética y Garantías.

### **Disposición Derogatoria**

Queda derogada cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Código Ético.



## ANEXO

### Declaración de Adhesión al Código Ético de ILUSIONA

Datos personales	
Nombre y apellidos	
Documento de identidad	
Domicilio	

declara su voluntad de adherirse al Código Ético de ILUSIONA y de cumplir íntegramente los valores, principios y obligaciones que en él se contienen.

Asimismo, manifiesta conocer completamente el citado Código Ético, pues ha recibido una copia íntegra.

Almonte, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma

**PROTECCIÓN DE DATOS.** En cumplimiento de la normativa de protección de datos aplicable, ILUSIONA le informa de que tratará los datos de carácter personal que facilite en la presente ficha con la finalidad de gestionar las obligaciones derivadas de su adhesión al Código Ético, como es la presentación de su declaración de bienes para cumplir las obligaciones que les correspondan establecidas en los Estatutos de ILUSIONA, amparándose ILUSIONA en la relación jurídica existente entre las partes (en caso de ser militante de ILUSIONA), o bien en su consentimiento contenido en el presente documento al acceder a un puesto de libre designación a propuesta del ILUSIONA (no afiliado). Sus datos serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para gestionar las obligaciones mencionadas, y sin perjuicio de su conservación mientras persistan las obligaciones legales aplicables a ILUSIONA. ILUSIONA no cederá sus datos a terceros, salvo por obligación legal.

Usted cuenta con los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad, así como posibilidad de la revocación del consentimiento otorgado, al desaparecer el objeto de la adhesión, pudiéndolos ejercitar por escrito a través de correo electrónico a [agpd@ilusiona.info](mailto:agpd@ilusiona.info) o enviando una comunicación por escrito a ILUSIONA, Plaza de Andalucía, 22, 21730 Almonte (Huelva), de cuya tramitación se encargará la Secretaría de Organización, mediante la acreditación de su identidad aportando copia de documentos oficiales de identificación.